

Feminicidio en el Departamento del Caquetá: Evaluación del Impacto Judicial tras la Implementación de la Política Pública, Ordenanza 022 de 2017

Jonathan Cañón Medina¹

ORCID: 0009-0008-1054-2934

Ingrid Catalina Lara Corredor²

ORCID: 0009-0000-0172-560X

Diego Fernando Medina Rivera³

ORCID: 0009-0006-7115-8317

Fundación Universitaria Unicervantes

Artículo de reflexión derivado de investigación

Aprobado: 16-05-2025

¹ Psicólogo egresado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y actualmente cursa el décimo semestre de Derecho en la Universidad Unicervantes. Correo: jhonattan.canon@unicervantes.edu.co

² Estudiante de décimo semestre de Derecho en UNICERVANTES e integrante del semillero de Investigación de Derecho Procesal. Posee una especialización en Gerencia Ambiental por la ESAP y es Zootecnista titulada por la UNAD. Correo: ingrid.lara@unicervantes.edu.co

³ Estudiante de décimo semestre de Derecho con cinco semestres de Contaduría Pública. Aporta una perspectiva integral en asuntos jurídico-contables desde su rol como asistente en Voz y Justicia. Correo: thegon2011@hotmail.com

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo examinar el impacto en el sistema judicial desde la implementación de la política pública a través de la ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se establece y adopta la política pública desde, con y para las mujeres en el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones” en cuanto a la prevención del feminicidio en el municipio de Florencia, Caquetá.

La investigación se llevará a cabo entre los años 2020 y 2023, con un enfoque específico en la implementación de la ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017. Como estudiantes de séptimo semestre de Derecho en la Fundación Universitaria UNICERVANTES, llevaremos a cabo un análisis exhaustivo de la literatura existente, del diseño de una metodología para la recopilación y análisis de datos. El objetivo es evaluar el posible impacto de la política pública en la incidencia de feminicidios en Florencia, departamento del Caquetá, Colombia.

Palabras clave: Feminicidio, sistema judicial, política pública, Florencia, Caquetá, Colombia.

Femicide in the Department of Caquetá: Assessment of the Judicial Impact following the Implementation of Public Policy, Ordinance 022 of 2017

Abstract

This research aims to examine the impact on the judicial system since the implementation of public policy through Ordinance 022 of December 11, 2017, “Establishing and adopting public policy from, with, and for women in the department of Caquetá and enacting other provisions” regarding the prevention of femicide in the municipality of Florencia, Caquetá.

The research will be carried out between 2020 and 2023, with a specific focus on the implementation of Ordinance 022 of December 11, 2017. As seventh-semester law students at the UNICERVANTES University Foundation, we will conduct a comprehensive analysis of existing literature and design a methodology for data collection and analysis. The objective is to evaluate the possible impact of public

policy on the incidence of femicides in Florencia, Caquetá department, Colombia.

Key words: Femicide, judicial system, public policy, Florencia, Caquetá, Colombia.

Feminicídio no Departamento de Caquetá: Avaliação do Impacto Judicial após a Implementação da Política Pública, Portaria 022 de 2017

Resumo

Esta investigação tem como objetivo examinar o impacto no sistema judicial desde a implementação da política pública por meio da portaria 022 de 11 de dezembro de 2017 “Pela qual se estabelece e adota a política pública desde, com e para as mulheres no departamento de Caquetá e se determinam outras disposições” em relação à prevenção do feminicídio no município de Florencia, Caquetá.

A pesquisa será realizada entre os anos de 2020 e 2023, com foco específico na implementação da portaria 022, de 11 de dezembro de 2017. Como estudantes do sétimo semestre de Direito na Fundação Universitária UNICERVANTES, faremos uma análise exaustiva da literatura existente e da concepção de uma metodologia para a coleta e análise de dados. O objetivo é avaliar o possível impacto da política pública na incidência de feminicídios em Florencia, departamento de Caquetá, Colômbia.

Palavras-chave: Feminicídio, sistema judicial, política pública, Florencia, Caquetá, Colômbia.

Introducción

El departamento del Caquetá, ubicado en Colombia, ha sido testigo de una creciente preocupación por la violencia de género, particularmente en lo que respecta a los casos de feminicidio. La falta de justicia y acceso a ella, junto con la continua ocurrencia de estos crímenes, ha generado una movilización por parte de las mujeres del Caquetá. Organizaciones como Corpomanigua y Sisma Mujer han denunciado la resistencia de los operadores judiciales a aplicar el tipo penal de feminicidio, así como

la promoción de preacuerdos que reducen las penas de los autores sin considerar los derechos de las víctimas.

A pesar de la existencia de leyes como la Ley Rosa Elvira Cely⁴ (Ley 1761 de 2015) y la Ley 1257 de 2008⁵, diseñadas para prevenir y sancionar la violencia de género, su aplicación ha sido insuficiente para abordar efectivamente este problema en el Caquetá, específicamente en el municipio de Florencia. La falta de medidas efectivas de protección, la resistencia de los operadores judiciales y la ausencia de acceso a la justicia en las zonas rurales, han contribuido a la impunidad y al continuo riesgo para las mujeres.

Sin embargo, en medio de este panorama desafiante, se han evidenciado esfuerzos significativos por parte de las mujeres de todo el departamento del Caquetá para hacer frente a esta crisis. La creación de la Plataforma social y política para la incidencia de las mujeres del Caquetá, que cuenta con la participación de 103 organizaciones de mujeres de los 16 municipios del departamento, ha permitido visibilizar las diversas formas de violencia que enfrentan las mujeres y promover su participación en la toma de decisiones en la región.

Como parte de la preocupación creciente por la violencia de género en el departamento del Caquetá, es importante destacar la relevancia de los instrumentos internacionales en la lucha contra esta problemática. La Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y aprobada

⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1761. (06, julio, 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely). Bogotá D.C., 2015. no. 49565, 5 págs.

⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1257. (04, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 2008. No. 47.193, 5 págs.

por Colombia a través de la Ley 248 de 1995⁶, es un referente clave en este sentido. Este tratado reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y establece compromisos vinculantes para los Estados parte en la prevención, sanción y erradicación de esta violencia en todas sus formas.

La Convención de Belém do Pará⁷ proporciona un marco legal integral para abordar la violencia de género, incluido el feminicidio, y establece directrices claras para que los Estados implementen políticas y medidas efectivas para proteger a las mujeres. En este sentido, su relevancia en el contexto del Caquetá radica en su potencial para fortalecer los esfuerzos locales en la prevención y protección contra la violencia de género, así como en la exigencia de rendición de cuentas y justicia para las víctimas.

Al analizar el impacto del sistema judicial en la prevención de los feminicidios en Florencia, es crucial tener en cuenta los principios y disposiciones de la Convención de Belém do Pará como un marco normativo internacional que guía y respalda las acciones locales. Este tratado destaca la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia de género y promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones para combatir este problema de manera integral. En este sentido, la Convención de Belém do Pará ofrece una base sólida para el análisis y la formulación de estrategias efectivas para prevenir y responder a los feminicidios en el contexto del Caquetá. ¿Cuáles son las estrategias?

En este contexto, este artículo se propone analizar el impacto que ha tenido el sistema

⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 248. (29, diciembre, 1995). Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. Bogotá D.C., 1995. no. 42.171. 12 págs.

⁷ OEA. Convención do Belém do Pará [recurso en línea]. 1994. [Consultado el 13 de diciembre de 2024]. Disponible en <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

judicial desde la implementación de la política pública para la prevención de los feminicidios en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá. A través de un enfoque interdisciplinario, este artículo se propone identificar los desafíos y las oportunidades para mejorar la respuesta institucional y comunitaria a este problema. Además, se buscará examinar las causas subyacentes de la violencia de género y proponer estrategias efectivas para su prevención y disminución.

Metodología

Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura, la cual abarcó tanto el marco normativo, legal y jurisprudencial relacionado con la equidad de género en Colombia como la normativa internacional pertinente. Esta revisión incluyó la exploración detallada de documentos clave, tales como La Convención de Belém do Pará⁸, los informes de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y la Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Femicida elaborado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en colaboración con ONU Mujeres Colombia.

Además, se hizo la revisión relevante sobre políticas públicas específicas, tales como el Documento CONPES 161 "Equidad de género para las mujeres"⁹, la Ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se establece y adopta la política pública desde, con y para las mujeres en el departamento del Caquetá y se dictan otras

⁸ Ídem.

⁹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES SOCIAL 161 – Equidad de género para las mujeres. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013, 56 págs.

disposiciones" Conpes 4080 de 2022¹⁰ y el informe "Mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial"¹¹.

El Desafío del Femicidio en Florencia, Caquetá: Violación de Derechos y Necesidad de Acción

El problema del femicidio en el municipio de Florencia, Caquetá, reviste una importancia crítica por varias razones fundamentales. En primer lugar, constituye una flagrante violación de los derechos humanos de las mujeres, evidenciando la persistencia de la violencia de género en la sociedad. Además, estos actos impactan profundamente en la comunidad, generando miedo, trauma y desconfianza en las instituciones encargadas de proteger a la población. Abordar este problema es esencial para promover la igualdad de género, garantizar la seguridad de todas las mujeres y construir una sociedad más justa y pacífica. (En el Caquetá, las mujeres piden justicia por sus asesinadas. Párrafo 3).

Para evaluar el impacto que ha tenido la Política Pública, implementada a través de la ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017¹², debemos empezar por plantearnos ciertos interrogantes como, ¿Realmente se estableció para la protección de las mujeres respecto del femicidio?, ¿Cuáles son las circunstancias que llevan a que se suscite el femicidio?, ¿Se prevé la no comisión de esos eventos que pueden resultar

¹⁰ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES 4080 - Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del País. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022, 158 págs.

¹¹ BUITRAGO, Wilma. Mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial, documento final. 1 ed. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación, 2023, 66 págs.

¹² COLOMBIA. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETA. Ordenanza 022 (11, diciembre, 2017). Por medio de la cual se establece y adopta la política pública desde, con y para las mujeres del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones. Departamento Jurídico. Florencia, 2017. No. D.J. 11.1, 24 págs.

en un feminicidio? ¿Se emplean medidas para incluir a todos los actores posibles de la comisión de un feminicidio en acciones para prevención del mismo?

Marco Legal para la Prevención del Feminicidio en Colombia y en las Regiones

A nivel nacional, Colombia ha promulgado una serie de leyes y políticas dirigidas específicamente a prevenir y abordar el feminicidio, reconociendo la gravedad de esta forma extrema de violencia de género. La Constitución Política de 1991¹³ sienta las bases fundamentales al reconocer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, estableciendo así la obligación del Estado de garantizar condiciones que aseguren una igualdad efectiva. En este contexto, se han promulgado diversas leyes y políticas que buscan prevenir y sancionar el feminicidio, así como proteger los derechos de las mujeres, entre las cuales destacan:

- Ley 599 de 2000¹⁴ Código Penal en su artículo 104, define el feminicidio como la muerte de una mujer por razones de género o identidad de género, o en circunstancias donde exista una relación íntima previa con el agresor y se haya perpetrado un ciclo de violencia contra ella. Esta ley establece una pena de prisión de entre 250 y 500 meses para quienes cometan este delito, considerando diversas circunstancias agravantes, como la instrumentalización de género, el aprovechamiento de relaciones de poder sobre la mujer, la generación de terror o humillación, entre otros.
- La Ley 1257 de 2008¹⁵, que adopta medidas de sensibilización, prevención y

¹³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia (06, julio, 1991). en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente [...]. Bogotá, 1991, 108 págs.

¹⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Bogotá, 2000. No. 44097, 68 págs.

¹⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1257. (04, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 2015. No. 47.193, 5 págs.

sanción de formas de violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en la inclusión de capítulos específicos en los planes de desarrollo a nivel territorial para abordar estas problemáticas. Esta ley reconoce la gravedad del feminicidio como una forma extrema de violencia de género y establece medidas para su prevención y sanción.

- La Ley 1448 de 2011¹⁶, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, incluye medidas para proteger los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado y garantizarle acceso a reparación integral. Esta ley reconoce el feminicidio como una consecuencia directa del conflicto armado y establece medidas para prevenir y sancionar esta forma de violencia de género.
- La Ley 1761 de 2015¹⁷, conocida como Ley Rosa Elvira Cely, que tipifica el delito de feminicidio, reconociendo la gravedad de esta forma de violencia de género y estableciendo medidas para su prevención y sanción. Esta ley reconoce el feminicidio como un problema grave que requiere una respuesta legal específica para su prevención y sanción.

En el contexto histórico y político de Colombia, incluyendo el departamento del Caquetá, se han adoptado múltiples políticas y leyes dirigidas a promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres, lo que establece un ambiente propicio para examinar cómo se están implementando estas medidas a nivel local y cómo están influyendo en el sistema judicial¹⁸.

¹⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 2011. No. 48096, 76 págs.

¹⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1761. (06, julio, 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely). Bogotá D.C., 2015. no. 49565, 5 págs.

¹⁸ BUITRAGO, Wilma. Mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial, documento final. 1 ed. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación, 2023, 66 págs.

Avances en la Equidad de Género: Compromisos Nacionales y Regionales

La igualdad de género es un compromiso central en Colombia, evidenciado en el marco normativo y en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” que, por primera vez, incluyó un capítulo específico de género denominado “Pacto de equidad para las mujeres”. El compromiso también se manifiesta en el mandato legislativo que pone en marcha el trazador presupuestal de género, que busca asociar las medidas establecidas a la inversión pública con reportes anuales de impacto en materia de cierre de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Esta y otras medidas fortalecen el compromiso para agilizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el cumplimiento de la Agenda 2030 en el país¹⁹.

La política nacional de equidad de género para las mujeres, establecida mediante el CONPES 161 de 2013, se centró en abordar la "Equidad de Género para las Mujeres" en Colombia. Este documento articuló la Política Pública Nacional de Equidad de Género y un plan de acción indicativo para el período 2013-2016, con el propósito fundamental de asegurar una vida libre de violencias y atender las desigualdades que enfrentan las mujeres en el país. Su enfoque se dirigió a fomentar la igualdad, la no discriminación, la interculturalidad, el reconocimiento de la diversidad, el empoderamiento, la participación, la solidaridad y la sostenibilidad, todo ello en consonancia con los principios de los derechos humanos²⁰.

Por su parte, el CONPES 4080 de 2022 representa un hito significativo en el

¹⁹ ONU MUJERES. Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Femicida (2014-2017). 1 ed. Bogotá D.C: DGP Editores S.A.S, 2019, pág. 10.

²⁰ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES SOCIAL 161 – Equidad de género para las mujeres. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013, pág. 5.

compromiso de Colombia con la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres. Esta política pública tiene como objetivo principal generar las condiciones necesarias para avanzar hacia la equidad de género en todas las esferas de la sociedad, garantizando los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres colombianas. Se plantea abordar las desigualdades existentes y promover un cambio estructural que elimine las barreras que limitan el pleno desarrollo de las mujeres, así como erradicar las violencias de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado²¹.

Con un horizonte hasta el año 2030, el CONPES 4080 establece un marco de acción integral que involucra a múltiples actores y sectores de la sociedad. Se propone implementar medidas concretas para transformar las estructuras sociales, económicas y políticas que perpetúan la desigualdad de género, así como para promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación²².

A nivel regional, la Ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017 en el departamento del Caquetá establece medidas para asegurar una vida libre de violencia para las mujeres. En este sentido, se promueve una serie de acciones destinadas a prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia de género en todas sus formas. Entre estas medidas se incluye el diseño de estrategias pedagógicas y comunicativas para sensibilizar sobre el trato adecuado y transformar los estereotipos que perpetúan la violencia contra las mujeres²³.

²¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES 4080 - Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del País. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022, pág. 4.

²² *Ibíd.*, pág. 15.

²³ COLOMBIA. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETA. Ordenanza 022 (11, diciembre, 2017). Por medio de la cual se establece y adopta la política pública desde, con y para las mujeres del

Esta política pública busca promover la participación activa de la sociedad en la vigilancia de las normas de protección de los derechos de las mujeres y en la promoción de una cultura de respeto hacia estas. Asimismo, se establecen mecanismos de coordinación entre diferentes entidades para garantizar una atención integral y oportuna a las víctimas de violencia sexual, así como para realizar un seguimiento adecuado de los casos²⁴.

A través de sus ejes y estrategias, enfatiza la importancia de aplicar sanciones disciplinarias, penales y jurídicas a los servidores públicos que no cumplan con su deber de atender los casos de violencia contra las mujeres, especialmente aquellos relacionados con la violencia sexual. Esto se realiza con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias y promover su desarrollo integral en igualdad de condiciones²⁵.

CAPÍTULO I. Impacto de las Políticas en la Prevención del Femicidio en el Departamento Caquetá

Se han implementado diversos programas e iniciativas dirigidos a la valoración del riesgo de violencia y la prevención del femicidio, así como otras formas de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) ha llevado a cabo desde 2013 la valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de sus parejas o exparejas. Asimismo, la Fiscalía General de la Nación ha desarrollado un Formato de valoración de Riesgo Femicida,

departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones. Departamento Jurídico. Florencia, 2017. No. D.J. 11.1, pág. 2.

²⁴ Ídem.

²⁵ *Ibíd.*, pág. 12.

aplicado a mujeres víctimas con agresores conocidos. Además, el Direccionamiento Estratégico para el cuatrienio 2020-2024, establecido por la entidad, ha delineado directrices para la priorización del feminicidio, la violencia sexual y la violencia intrafamiliar. Sin embargo, es necesario contar con un instrumento unificado de recolección que facilite un mejor seguimiento de las alertas de feminicidio, promoviendo así la cooperación interinstitucional para mitigar el riesgo de feminicidio²⁶.

A pesar de los avances significativos en la legislación, planes y acciones para abordar las violencias de género, la violencia contra las mujeres persiste en el país. Según datos del Observatorio Colombiano de las Mujeres de la CPEM (2021), se registró una disminución en los casos de feminicidio y violencia sexual entre 2020 y 2021, aunque se observó un aumento en los delitos de violencia intrafamiliar y homicidio de mujeres durante el mismo período²⁷.

Se señala la necesidad de mejorar la unificación y eficacia en la implementación y seguimiento de instrumentos de evaluación del riesgo de feminicidio. Según una evaluación del protocolo de valoración del riesgo feminicida (2014-2017), se encontró que el 35,4 % de las mujeres víctimas de feminicidio habían sido evaluadas por Medicina Legal, tras una solicitud de autoridad judicial, y que, de estas, 14 mujeres habían sido valoradas con el protocolo, presentando riesgo extremo 11 de ellas. Esto sugiere que al menos una de cada tres mujeres asesinadas había buscado justicia y protección. A su vez, persisten desafíos en la implementación de instrumentos

²⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES 4080 - Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del País. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022, pág. 29.

²⁷ *Ibíd.*, pág. 76.

unificados y efectivos para evaluar y dar seguimiento a las alertas de feminicidio (INMLCF, 2019)²⁸.

Durante el periodo comprendido entre 2023 y 2025, La Fiscalía General de la Nación tiene previsto desarrollar y aplicar directrices para identificar y dar seguimiento a casos de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, violencia intrafamiliar y tentativas de feminicidio, especialmente aquellos que presentan un riesgo grave o extremo. El objetivo es otorgarles un tratamiento especial, priorizar su atención y garantizar una respuesta ágil por parte de la institución²⁹.

Así mismo, entre 2023 y 2030, La Fiscalía General de la Nación planea diseñar y adoptar estrategias anuales de priorización para impulsar los procesos judiciales relacionados con violencia sexual, violencia intrafamiliar y feminicidio³⁰.

En la Ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017, el artículo establece que se implementará sobre la base de ejes estratégicos, líneas de acción y responsables, con el objetivo de cerrar las brechas en el acceso a los derechos fundamentales identificadas en la realidad social y de vida de las mujeres caqueteñas³¹.

El eje 3 de la ordenanza, se dedicada al derecho a una vida libre de violencia el cual se enfoca en desarrollar acciones y políticas que promuevan la articulación y el cumplimiento de las competencias entre instituciones para prevenir, detectar, atender, dar seguimiento y sancionar la violencia y discriminación de género. Su objetivo es erradicar todo tipo de violencia y discriminación basada en el género,

²⁸ *Ibíd.*, pág. 78.

²⁹ *Ibíd.*, pág. 108.

³⁰ *Ídem.*

³¹ COLOMBIA. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETA. Ordenanza 022 (11, diciembre, 2017). Por medio de la cual se establece y adopta la política pública desde, con y para las mujeres del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones. Departamento Jurídico. Florencia, 2017. No. D.J. 11.1, pág. 8.

asegurando una vida digna y el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres³².

La ordenanza 022 de 2017 a través de su estrategia 1 se enfoca en garantizar la prevención, detección, atención y judicialización de la Violencia Basada en Género (VBG), considerando sus diferencias y diversidades. Esto se logra mediante la articulación con diversos actores, como la Administración Departamental, Municipalidades, autoridades competentes, empresas privadas, ONG y la sociedad civil. Las acciones incluyen el diseño y desarrollo de procesos pedagógicos y comunicativos para promover los derechos de las mujeres, sensibilizar sobre el buen trato y transformar los estereotipos que perpetúan la violencia. Además, se fomentan campañas de organizaciones de mujeres, se promueve la veeduría ciudadana sobre la aplicabilidad de normativas de protección, se crea un observatorio de equidad para la mujer y se coordina interinstitucionalmente para mejorar la detección, atención y judicialización de la VBG. También se prioriza la transversalización del enfoque de género en los planes y proyectos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana, se imparten procesos de formación en prevención de la VBG y se brinda acompañamiento al sistema judicial para mejorar la atención a las víctimas³³.

La Estrategia 2 se direcciona hacia la prevención, atención y judicialización de la violencia sexual contra las mujeres en todos los contextos, incluyendo el conflicto armado, mediante la articulación interinstitucional para asegurar una atención integral y oportuna a las víctimas, así como el acompañamiento y seguimiento de los casos. Además, establece mecanismos de coordinación con entidades pertinentes en la prevención y atención a víctimas de trata de personas, en concordancia con la Ley 985

³² *Ibíd.*, pág. 11.

³³ *Ibíd.*, págs. 11-12.

de 2005. Por otro lado, la Estrategia 3 busca garantizar la aplicación de sanciones disciplinarias, penales y jurídicas a los servidores públicos que incumplen con la atención adecuada y efectiva de las violencias contra las mujeres, especialmente la violencia sexual, con un enfoque en el seguimiento y monitoreo de las funciones y competencias de las instituciones y servidores públicos a cargo, supervisado por entidades de control como la Procuraduría y las Personerías municipales³⁴.

Finalmente las estrategias 4 y 5 se enfocan en la atención y judicialización de los casos de asesinatos, homicidios y feminicidios de mujeres, incluyendo el diseño e implementación de un sistema de seguimiento a los operadores de justicia para aplicar la Ley 1761 de 2015, que tipifica el feminicidio como delito autónomo, se propone la creación de una "Casa de Refugio Integral" para mujeres víctimas de violencias, incluyendo campesinas, habitantes urbanas, mujeres en situación de calle, prostitución, con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y excombatientes,, así como la creación de redes de apoyo institucional, social y comunitario para identificar y remitir casos de violencia basada en género³⁵.

La política pública departamental del Caquetá demuestra un enfoque integral y comprometido con la promoción de la equidad de género y la protección de los derechos de las mujeres en diversas situaciones de vulnerabilidad. Destaca la colaboración entre la Secretaría de Gobierno, la Coordinación de Mujer y Conciliadores de equidad, y los municipios para adaptar la política pública a las realidades sociales locales. Es alentador observar cómo se prioriza la atención a grupos específicos como las mujeres en situación de prostitución y habitabilidad en calle, lo que refleja un esfuerzo por abordar las necesidades particulares de estas poblaciones. Además, la

³⁴ Ídem.

³⁵ *Ibíd.*, pág. 13.

asignación de recursos financieros tanto del presupuesto departamental como del Sistema General de Regalías para la implementación de la política, muestra un compromiso firme con su ejecución y seguimiento. Por último, la incorporación de evaluaciones periódicas y recomendaciones para futuras administraciones garantiza la continuidad y el mejoramiento constante de esta importante iniciativa en pro de la igualdad de género en el departamento de Caquetá³⁶.

Capítulo II. Femicidio en el Caquetá: Retos y Efectividad Judicial

El artículo 104A del Código Penal aborda el delito de feminicidio, definiéndolo como la acción de causar la muerte a una mujer debido a su género o identidad de género, o en situaciones que involucran violencia de género. Este artículo establece una serie de circunstancias agravantes que pueden incrementar la pena, como tener una relación previa con la víctima y haber perpetrado violencia contra ella, ejercer control sobre su cuerpo y vida, aprovechar relaciones de poder, entre otras. Estas disposiciones buscan abordar la problemática de la violencia de género y proteger a las mujeres de actos criminales motivados por su género³⁷.

En la fase inicial del ciclo de violencia, se nota una acumulación de tensión donde la víctima trata de calmar al agresor y anticiparse a sus necesidades. Luego, sigue una etapa en la que el agresor reacciona con abuso verbal, insultos, acusaciones y violencia física, psicológica o económica hacia la víctima. Finalmente, el agresor recurre a mecanismos defensivos como culpar a otros o minimizar la gravedad de la violencia,

³⁶ BUITRAGO, Wilma. Mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial, documento final. 1 ed. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación, 2023, pág. 46, 48, 50, 53, 57.

³⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Bogotá, 2000. No. 44097, pág. 27.

intentando justificar sus acciones. Aunque estos patrones de violencia pueden variar en su orden de aparición, resultan valiosos como referencia en la investigación y el procesamiento legal de casos de feminicidio³⁸.

El entorno caracterizado por la presencia de violencia, discriminación y relaciones desiguales, especialmente hacia niñas, adolescentes y mujeres, requiere de medidas afirmativas por parte del Estado y las autoridades judiciales, incluyendo el ente investigador y acusador. En este contexto, la Fiscalía General de la Nación ha desarrollado diversas estrategias para salvaguardar los derechos de estas poblaciones. La Directiva 0004, emitida por El Fiscal General Barbosa en 2023, establece pautas generales para la investigación y enjuiciamiento del feminicidio, fortaleciendo así la priorización de este delito en la agenda judicial³⁹.

El feminicidio, que es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, implica un acto altamente discriminatorio con efectos muy negativos en la salud y bienestar de las víctimas, causando daños graves a sus derechos fundamentales y libertades. Esta violencia se considera discriminatoria porque representa una violación directa de la norma de justicia basada en la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, la perpetración de estos actos constituye una violación evidente del derecho fundamental de las mujeres a vivir una vida sin violencia⁴⁰.

El feminicidio ocurre mayormente en relaciones íntimas o de convivencia, donde el perpetrador suele ser la pareja o expareja de la víctima. Este tipo de crimen se origina

³⁸ COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 00014. (29, julio, 2016). Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para la investigación del tipo penal de feminicidio. Bogotá D.C, 2016. 00014, 78 págs.

³⁹ COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 004. (05, mayo, 2023). "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio. Bogotá D.C, 2023. 004, 23 págs.

⁴⁰ COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 00014. Op. Cit., pág. 16.

a menudo en una serie de actos de violencia, como la violencia doméstica, que buscan mantener o crear un estado de control, abuso o poder sobre las mujeres⁴¹.

La ONU ha identificado ciertos signos característicos presentes en los feminicidios íntimos, que los fiscales pueden detectar durante la investigación. Por ejemplo, en la autopsia, estos signos pueden incluir la presencia de violencia extrema, lesiones concentradas en áreas vitales, golpes intensos con una fuerza significativa y el uso de armas letales, múltiples métodos homicidas, el uso de las manos como instrumento directo y lesiones anteriores que indiquen la intención de causar la muerte⁴².

Respecto a la escena del crimen, se considera un indicio de feminicidio íntimo que el delito haya ocurrido en el domicilio compartido o de la víctima o agresor, en espacios públicos asociados con la rutina de la relación o donde no se haya tratado de ocultar el crimen de testigos. Además, los signos que apuntan a este tipo de feminicidio pueden derivarse de la historia de la relación entre la víctima y el agresor, como separaciones o divorcios, momentos clave donde la víctima decide no volver con el agresor, denuncias previas por violencia o conflictos relacionados con la custodia de los hijos⁴³.

El Estado, y especialmente las autoridades encargadas de la justicia, tienen la responsabilidad tanto a nivel internacional como constitucional de tomar acciones para eliminar cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres basadas en su género. La Corte Constitucional ha expresado que estas responsabilidades incluyen específicamente garantizar a todas las personas una vida sin violencia ni discriminación de género, prevenir y proteger a las mujeres y niñas contra cualquier forma de discriminación o violencia dirigida hacia ellas, y llevar a cabo investigaciones,

⁴¹ *Ibíd.*, pág. 30.

⁴² *Ibíd.*, pág. 31.

⁴³ *Ídem.*

sanciones y reparaciones por la violencia estructural contra las mujeres, entre otras acciones. Esto es especialmente relevante al considerar al poder judicial como la primera línea de defensa a nivel nacional para proteger los derechos y libertades individuales de las mujeres, por lo que adoptar esta perspectiva es crucial⁴⁴.

La Ley 1761 de 2015, también conocida como la Ley "Rosa Elvira Cely", estableció el estándar de la debida diligencia en las investigaciones de feminicidio. Según esta ley, las investigaciones deben ser iniciadas de manera automática, realizadas de manera inmediata y minuciosa por personal especializado equipado con los recursos necesarios para identificar a los responsables, llevar a cabo su enjuiciamiento y aplicación de sanciones. Además, la ley establece que la presentación de una denuncia por parte de una posible víctima no puede ser motivo para archivar el proceso ⁴⁵.

La importancia de que la investigación se realice de oficio surge de la necesidad de entender que los actos de violencia contra la mujer no son meramente asuntos privados o domésticos, sino que constituyen violaciones a sus derechos humanos y libertades fundamentales, siendo responsabilidad del Estado abordarlos como temas prioritarios. Por tanto, si las autoridades tienen conocimiento, de cualquier manera, de la ocurrencia de un feminicidio, su intento o tienen sospechas al respecto, deben iniciar de manera inmediata las investigaciones necesarias⁴⁶.

Los funcionarios de la entidad tienen la obligación de investigar con diligencia y rapidez los casos de violencia contra las mujeres y de género. En el contexto de la investigación de delitos como el feminicidio, este principio se fortalece. Se debe asegurar el acceso a la justicia siguiendo los estándares y recomendaciones de la Comisión Interamericana

⁴⁴ *Ibíd.*, pág. 59.

⁴⁵ *Ibíd.*, pág. 63.

⁴⁶ *Ibíd.*, pág. 65.

de Derechos Humanos (CIDH). La investigación debe ser rápida, efectiva, completa, profesional e imparcial, sin discriminación ni estigmatización, y debe llevarse a cabo dentro de un plazo razonable. Además, se debe garantizar el avance del proceso legal de manera independiente de la participación procesal de la víctima o sus familiares⁴⁷.

Los fiscales tienen responsabilidades específicas en la investigación del feminicidio, que derivan de las funciones constitucionales y legales de la Fiscalía General de la Nación. Estas incluyen promover medidas de protección y asistencia para restablecer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, evitando la revictimización y la atribución de responsabilidad a la víctima, así como la reproducción de estereotipos de género⁴⁸.

Los funcionarios de la entidad como primeros respondientes en casos de feminicidio tienen deberes importantes, dada la posición clave de La Fiscalía General de la Nación como la primera autoridad a la que acuden las víctimas de violencia basada en género. Esto implica reconocer las circunstancias que complementan el aspecto subjetivo del delito de feminicidio y eliminar los prejuicios y estereotipos de género durante la investigación y el proceso judicial, siguiendo el estándar de debida diligencia reforzada establecido en la Ley 1761 de 2015.

Los fiscales tienen la responsabilidad de promover medidas de protección y asistencia para las víctimas de feminicidio, garantizando sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Además, deben evitar cualquier acción que pueda revictimizar a la persona afectada durante la investigación y el proceso judicial, y abstenerse de atribuir

⁴⁷ JURISDICCIÓN. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 004. (05, mayo, 2023). "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio. Bogotá D.C, 2023. 004, pág. 4.

⁴⁸ *Ibíd.*, pág. 13.

responsabilidad a la víctima por los hechos de violencia, así como de replicar estereotipos de género⁴⁹. Es fundamental que la investigación sea exhaustiva y adecuada, lo que implica la correcta identificación y recolección de todos los elementos probatorios y pruebas físicas que demuestren la ocurrencia del feminicidio o su intento, así como la plena identificación del responsable⁵⁰.

Dentro del ámbito del proceso penal, es necesario tomar todas las medidas pertinentes para asegurar el bienestar físico y emocional de las víctimas. Es relevante considerar, por ejemplo, que tras la consumación de un feminicidio es común que niños y niñas que estaban bajo el cuidado de la víctima directa queden desprotegidos. En estos casos, es fundamental que los fiscales proporcionen información sobre las organizaciones que ofrecen apoyo, las opciones de acceso gratuito a asesoramiento legal, psicológico u otros servicios, y otros mecanismos dirigidos a proteger a estos menores⁵¹.

La efectividad de las investigaciones penales se tiene que en el departamento del Caquetá entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023 han ocurrido 45 feminicidios.

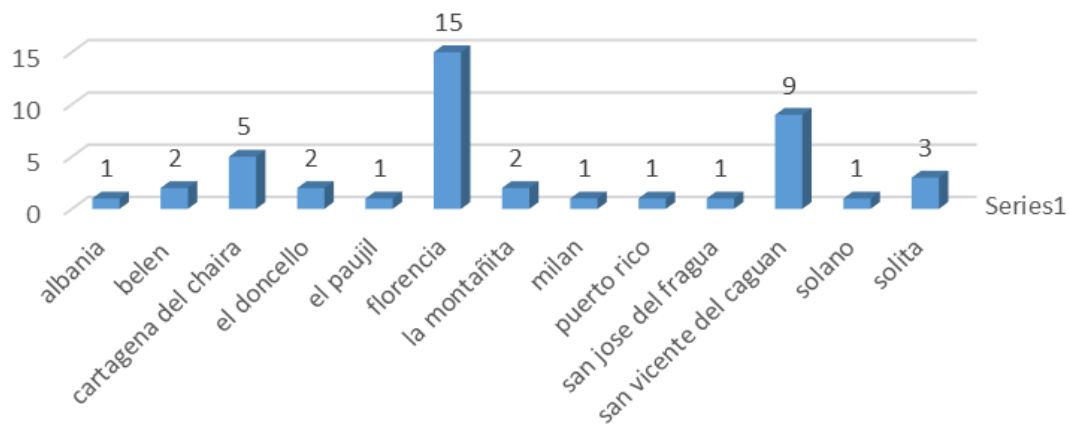
⁴⁹ COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 004. (05, mayo, 2023). "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio. Bogotá D.C, 2023. 004, pág. 14.

⁵⁰ COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 00014. Op. Cit., pág. 69.

⁵¹ *Ibíd.*, pág. 73.

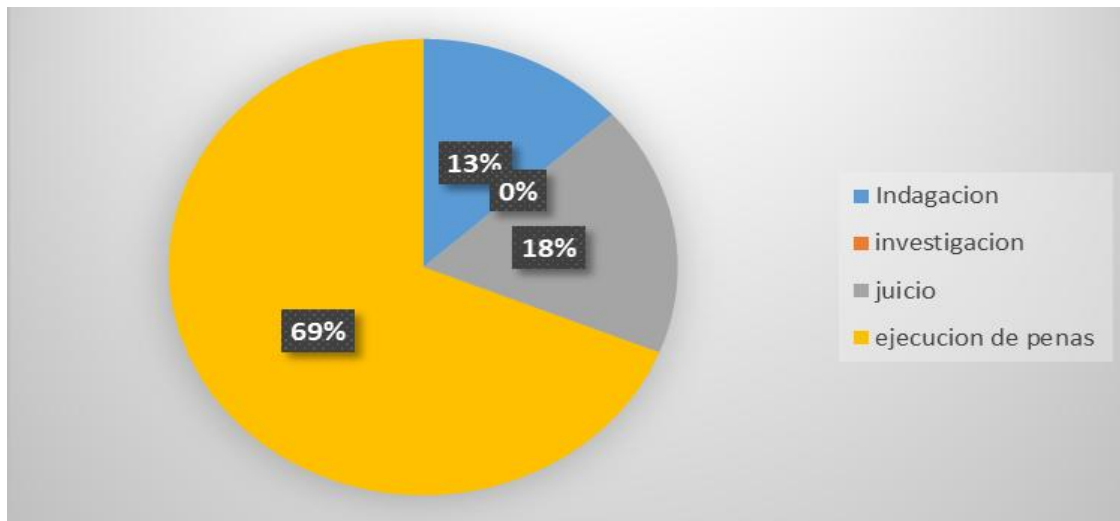
Figura 1.

NÚMERO DE PROCESOS RECIBIDOS POR MUNICIPIO



Nota. Gráfico estadístico, elaboración propia a partir de la información obtenida de la Fiscalía General de la Nación seccional Caquetá, procesos de feminicidio del departamento del Caquetá.

Figura 2.

PROCESOS POR ETAPA INVESTIGATIVA

Nota. Gráfica estadística, elaboración propia a partir de la información obtenida de la Fiscalía General de la Nación seccional Caquetá, procesos de feminicidio del departamento del Caquetá.

Capítulo III. Violencia Intrafamiliar en Caquetá: Relación con el Riesgo de Feminicidio y Evaluación de Medidas de Prevención y Protección.

La violencia contra las mujeres constituye la más extendida, sistemática y reiterada violación a los derechos humanos en el mundo y es la expresión extrema de la discriminación hacia las mujeres y las niñas y de la desigualdad de género. Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos. Impacta en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, mina su participación política, social y económica; socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto⁵².

⁵² ONU MUJERES. Op. Cit., pág. 6.

Casi cuatro décadas después de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- en 1981, por parte del Estado colombiano y del protocolo facultativo de dicha convención en el 2007, el país cuenta con importantes avances en materia de marco normativo y adopción de medidas para la erradicación de las violencias contra las mujeres. Esas medidas han permitido que, desde 2013, entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estén implementando un protocolo para valorar e identificar el riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja que ha servido como una herramienta que facilita el acceso a la justicia de las mujeres, a través de la prestación de servicios médico-legales y de ciencias forenses"⁵³.

De otra parte, el derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado un conjunto de normas, estándares y principios para alcanzar la plena vigencia de los derechos de las mujeres. De estos cabe destacar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer - CEDAW, y la Convención de Belém do Pará. Los dos instrumentos condenan todas las formas de violencias contra las mujeres, que ocurran en el contexto familiar, en la comunidad, en cualquier otra relación interpersonal, o que sean perpetradas o toleradas por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurran. En estas, los Estados se comprometen a instaurar y aplicar una serie de medidas destinadas a prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio"⁵⁴.

La violencia intrafamiliar es un factor de riesgo significativo para el feminicidio, ya que muchas veces la violencia ejercida por la pareja o expareja en el ámbito doméstico puede escalar hasta alcanzar niveles letales. La presencia de agresiones físicas,

⁵³ Ídem.

⁵⁴ *Ibíd.*, pág. 12.

psicológicas, sexuales o económicas dentro del hogar aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a sufrir feminicidio. Es fundamental identificar y abordar de manera temprana la violencia intrafamiliar para prevenir tragedias mayores y proteger la vida de las mujeres en riesgo"⁵⁵.

La violencia intrafamiliar es una forma de violencia de género que ocurre en el ámbito doméstico y afecta a las mujeres en su mayoría. Esta forma de violencia puede manifestarse a través de agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas o emocionales por parte de un miembro de la familia, especialmente de la pareja o expareja. La violencia intrafamiliar tiene un impacto devastador en la vida de las mujeres y puede perpetuarse a lo largo del tiempo si no se toman medidas efectivas para prevenirla y abordarla"⁵⁶.

Según el Protocolo Latinoamericano de Investigación, se destaca que "La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar viene caracterizada por su continuidad y por la reproducción de patrones de dominación y control que pueden desembocar en situaciones de extrema violencia, incluido el feminicidio. Es fundamental identificar y abordar de manera temprana las señales de violencia intrafamiliar como indicadores de riesgo de feminicidio, implementando medidas de protección y prevención que garanticen la seguridad de las mujeres en situación de violencia doméstica"⁵⁷.

De acuerdo con el mismo documento, se menciona que "Algunos de los factores de riesgo están más relacionados con la violencia extrema y con el feminicidio, como la violencia intrafamiliar persistente, los antecedentes de agresiones físicas y sexuales

⁵⁵ *Ibíd.*, pág. 10.

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ NACIONES UNIDAS. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). 1 ed. Barcelona: OACNUDH, 2021, 200 págs.

previas, y la posesión de armas de fuego o armas blancas en el contexto doméstico. Estos elementos deben ser considerados en la evaluación del riesgo de feminicidio y en el diseño de estrategias de intervención para prevenir la violencia de género en el ámbito familiar" ⁵⁸.

El informe "Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Feminicida (2014-2017)", elaborado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en colaboración con ONU Mujeres Colombia, permite alertar a las víctimas, sus familias y las autoridades competentes sobre el riesgo de muerte de la víctima, conforme a la Escala DA (Danger Assessment). Esto facilita la adopción de acciones pertinentes para proteger la vida de la víctima y garantizar sus derechos, en consonancia con los artículos 17 y 19 de la Ley 1257 de 2008 ⁵⁹.

Los feminicidios perpetrados por la pareja o expareja de la víctima representan una preocupante realidad que afecta a mujeres en todo el país. Es especialmente alarmante que la vivienda, que debería ser un refugio seguro, se convierta en un escenario peligroso para aquellas que sufren violencia de género. De acuerdo con los datos recopilados, se evidencia que la mayoría de estos crímenes ocurren dentro del hogar, lo que subraya la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a las mujeres en situación de vulnerabilidad. La violencia ejercida en el ámbito doméstico no solo representa una amenaza para la integridad y la vida de las víctimas, sino que también refleja la persistencia de patrones de dominación y control que deben ser abordados de manera prioritaria por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto ⁶⁰.

⁵⁸ *Ibíd.*, pág. 96.

⁵⁹ ONU MUJERES. *Op. Cit.*, pág. 8.

⁶⁰ *Ibíd.*, pág. 20.

El incremento en la violencia física en términos de intensidad y frecuencia es un indicador preocupante de la aceleración del ciclo de violencia, lo que eleva el riesgo de feminicidio. Los celos constantes y violentos por parte de los agresores también emergen como un claro indicador de dominación y control sobre las mujeres, lo que intensifica aún más la peligrosidad de la situación. Además, la creencia de las mujeres de que las amenazas de muerte pueden materializarse, así como el control sobre la mayoría de sus actividades diarias por parte de los agresores, revelan la profunda coerción y la ausencia de autonomía en estas relaciones. Estos patrones de comportamiento son altamente preocupantes y demandan una respuesta efectiva por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto para proteger la vida y los derechos de las mujeres en riesgo⁶¹.

Otra justificación de las agresiones a mujeres al interior de la vivienda recurre a la falta de recursos económicos, y está estrechamente ligada a la aceptación social de la violencia en contextos de pobreza. Este informe reveló que las mujeres evaluadas, mencionaron que el agresor estaba desempleado, destacando que este porcentaje aumenta significativamente entre aquellas en riesgo extremo y grave. Además, el consumo de drogas por parte de los agresores también se relaciona con la violencia, siendo un factor presente en una proporción considerable de casos, especialmente entre aquellas mujeres en mayor riesgo. La amenaza o intento de suicidio por parte de los agresores es otro aspecto alarmante, siendo más frecuente en mujeres con riesgo extremo y grave. Por último, la evasión de arresto por violencia intrafamiliar por parte de los agresores representa un factor de riesgo adicional, con un alto porcentaje entre mujeres en riesgo extremo. Estos hallazgos evidencian la complejidad de las dinámicas

⁶¹ *Ibíd.*, pág. 25.

de violencia de género y la necesidad de abordarlas desde una perspectiva integral que considere las diversas dimensiones sociales, económicas y emocionales involucradas⁶². El informe de gestión del Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020 - 2023" destaca que la violencia intrafamiliar es la causa más recurrente de violencia de género en el departamento del Caquetá, específicamente en el municipio de Florencia. Esta forma de violencia, que ocurre dentro del ámbito familiar, representa un riesgo significativo para las mujeres y puede desencadenar situaciones extremas como el feminicidio. Por lo tanto, es imperativo abordar tanto la prevención como la atención de la violencia intrafamiliar para reducir el riesgo de feminicidio y salvaguardar la vida de las mujeres en la región⁶³.

Se subraya la importancia de abordar la violencia intrafamiliar como un factor de riesgo asociado al feminicidio en el departamento del Caquetá. Esta problemática debe ser tratada con seriedad para prevenir situaciones extremas y proteger la integridad y vida de las mujeres en sus propios hogares. La violencia intrafamiliar, al manifestarse a través de diversos tipos de agresiones dentro del ámbito doméstico, representa una amenaza directa para las mujeres y requiere medidas efectivas para su prevención y erradicación⁶⁴.

Las acciones establecidas dentro de la Política Pública desde con y para las Mujeres del Caquetá, Ordenanza 022 de 2017, resaltan la importancia de implementar medidas integrales de prevención, protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar en la región. Detectar tempranamente señales de violencia, promover relaciones

⁶² *Ibíd.*, pág. 28.

⁶³ GASCA, Arnulfo. Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región. Plan de desarrollo departamental del Caquetá 2020 - 2023. Florencia: Secretaría de Planeación, 2020, 171 págs.

⁶⁴ *Ídem.*

saludables y equitativas, así como fortalecer los mecanismos de denuncia y protección, son aspectos fundamentales para abordar la violencia intrafamiliar y garantizar la seguridad y bienestar de las mujeres en el departamento del Caquetá⁶⁵.

Conclusiones

El feminicidio en el departamento del Caquetá plantea desafíos significativos para el sistema judicial en la persecución de este crimen atroz. A través de la observación de patrones en el ciclo de violencia, se ha logrado orientar las investigaciones y el procesamiento legal de estos casos, destacando la importancia de la fase inicial del ciclo como referencia. La Fiscalía General de la Nación ha implementado estrategias específicas, como la Directiva 0004, para priorizar la atención y enjuiciamiento de los feminicidios, reconociendo la necesidad de acciones afirmativas por parte del Estado en la protección de las mujeres. La Ley 1761 de 2015 ha establecido estándares claros de debida diligencia en las investigaciones de feminicidio, asegurando que se inicien de manera automática y sean conducidas con el rigor necesario para identificar y enjuiciar a los responsables. En un contexto donde se han registrado 45 feminicidios en el Caquetá entre 2017 y 2023, es fundamental que los fiscales desempeñen su papel con responsabilidad, protegiendo los derechos de las víctimas y garantizando un proceso legal justo y equitativo, libre de prejuicios y estereotipos de género.

En el panorama de las políticas públicas dirigidas a la prevención del feminicidio y la protección de las mujeres en el Departamento Caquetá, se destaca la implementación de la Ordenanza 022 del 11 de diciembre de 2017, que establece estrategias concretas para abordar la violencia de género y cerrar las brechas en el acceso a los derechos

⁶⁵ Ídem.

fundamentales de las mujeres caqueteñas. Además, se han propuesto acciones específicas como la creación de una "Casa de Refugio Integral" para mujeres víctimas de violencia, junto con la creación de redes de apoyo institucional, social y comunitario. Estos esfuerzos demuestran un compromiso firme por parte del departamento en la promoción de la equidad de género y la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, para enfrentar los desafíos actuales, es crucial fortalecer la implementación y el seguimiento de estas políticas, así como fomentar una mayor colaboración entre las entidades gubernamentales y la sociedad civil, asegurando una asignación adecuada de recursos financieros y humanos para una respuesta integral y sostenible a la violencia de género en la región.

En el análisis de la violencia intrafamiliar en el Departamento Caquetá y su relación con el riesgo de feminicidio, se evidencia la complejidad y gravedad de esta problemática en la región. La violencia ejercida en el ámbito doméstico no solo representa una vulneración de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, sino que también constituye un factor de riesgo significativo para la pérdida de vidas. A pesar de los avances en la legislación y las políticas públicas orientadas a la prevención y protección de las víctimas, persisten desafíos importantes que demandan una respuesta integral y coordinada.

Los esfuerzos realizados por el Departamento Caquetá, como la implementación de la Política Pública desde con y para las Mujeres, reflejan un compromiso con la prevención, protección y atención de la violencia intrafamiliar. Sin embargo, es necesario fortalecer estas medidas con acciones concretas que promuevan la detección temprana de la violencia, fomenten relaciones equitativas y saludables, y

garanticen la efectiva protección de las víctimas.

Referencias Bibliográficas

1. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1761. (06, julio, 2015). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely). Bogotá D.C., 2015. no. 49565, 5 págs.
2. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1257. (04, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 2008. No. 47.193, 5 págs.
3. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 248. (29, diciembre, 1995). Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. Bogotá D.C., 1995. no. 42.171. 12 págs.
4. OEA. Convención do Belém do Pará [recurso en línea]. 1994. [Consultado el 13 de diciembre de 2024]. Disponible en <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
5. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES SOCIAL 161 – Equidad de género para las mujeres. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013, 56 págs.
6. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES 4080 - Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del País. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022, 158 págs.
7. COLOMBIA. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETA. Ordenanza 022 (11, diciembre, 2017). Por medio de la cual se establece y adopta la política pública desde, con y para las mujeres del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones. Departamento Jurídico. Florencia, 2017. No. D.J. 11.1, 24 págs.
8. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia (06, julio, 1991). en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente [...]. Bogotá, 1991, 108 págs.
9. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Bogotá, 2000. No. 44097, 68 págs.

10. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., 2011. No. 48096, 76 págs.
11. BUITRAGO, Wilma. Mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial, documento final. 1 ed. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación, 2023, 66 págs.
12. ONU MUJERES. Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Femicida (2014-2017). 1 ed. Bogotá D.C: DGP Editores S.A.S, 2019, pág. 10.
13. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento CONPES SOCIAL 161 – Equidad de género para las mujeres. Bogotá D.C: Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013, pág. 5.
14. COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 00014. (29, julio, 2016). Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para la investigación del tipo penal de feminicidio. Bogotá D.C, 2016. 00014, 78 págs.
15. COLOMBIA. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Directiva 004. (05, mayo, 2023). "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio. Bogotá D.C, 2023. 004, 23 págs.
16. NACIONES UNIDAS. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). 1 ed. Barcelona: OACNUDH, 2021, 200 págs.
17. GASCA, Arnulfo. Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región. Plan de desarrollo departamental del Caquetá 2020 - 2023. Florencia: Secretaría de Planeación, 2020, 171 págs.